

## UN VIAJE POR LA DIOCESIS DE HUESCA EN EL AÑO 1338

Las primeras hojas del *Libro I de Fábrica*, del Archivo de la Catedral de Huesca, contienen la relación de un viaje de visita a las iglesias de la diócesis oscense, realizado por Jimeno Pérez de Hueso, *procurador de los honrados et sauis don Ramon Porçel canonge de la siet de Huesca et de don Pero Sora ciudadano de la ciudat de Huesca et obreros de la hobra de Jhesu Nazareno*, acompañado de Ramón Pérez, a quien incumbía el tomar nota de las iglesias y clérigos visitados, así como de las incidencias ocurridas durante su cometido. Terminado el viaje, éste presentó a los obreros de la Catedral una *Remembrança et cetera Liuro de las çitaciones por razon de la hobra de Jhesu Nazareno a todos los clerigos del uispado de Huesca*, objeto de este comentario.

El encargo confiado a Jimeno Pérez de Hueso consistía en la recaudación del gravamen, llamado de la vacante, que pesaba sobre todos los beneficios eclesiásticos, cuya institución, colación y confirmación correspondía al obispo—dignidades catedralicias, canónigos, oficios, rectores, vicarios, racioneros, beneficiados y capellanes de iglesias no exentas—. Gravamen que fue decretado por el obispo fray Ademar y cabildo de la catedral oscense en los capítulos generales del día 1 de enero de 1300, confirmado un año después por el obispo Martín López de Azlor y urgido en 1309 por el mismo prelado. El total de los frutos beneficios correspondientes al primer año después de producirse la vacante debía aplicarse a las obras de la nueva Catedral, si el beneficio radicaba en este templo, y solamente la mitad, si estaba fundado en otra iglesia. (A. C. H., *Colecciones Estatuarias*). Sin embargo, no se procedió a la recaudación de tal impuesto hasta el año 1338, entre otras razones, por haberse interrumpido, alrededor de 1310, la construcción de la nueva

Seo. Al encomendarse su cobro al citado Jimeno Pérez de Hueso, todos los clérigos beneficiados de la diócesis debían a la fábrica de la Catedral la satisfacción del impuesto.

El procurador y su acompañante eran portadores de un documento que debían presentar a los clérigos del obispado, otorgado por los vicarios generales Martín López de Azlor, deán, y Ramón Porcel, canónigo, en nombre del también vicario general Ramón de Perolo, ausente, que lo era del obispo fray Bernardo Oliver, asimismo ausente. Se mandaba a los clérigos que, en el plazo de diez días, a contar desde el día de la recepción de la carta, pagasen a la fábrica los frutos del primer año de la vacante, bajo pena de excomunión.

El viaje comenzó el día 23 de mayo y se terminó el 4 de agosto del año 1338, dividido en cuatro etapas. En la *primera etapa*, del 23 de mayo al 10 de junio, visitaron algunas iglesias del Somontano, desde Lascellas a Sevil, pasando por Barbastro y Alquézar, y las de Sobrarbe, comprendidas entre los ríos Cinca y Gállego, principiando por Betorz y terminando en Gésera. En la *segunda etapa*, del 19 al 28 de junio, recorrieron las dos vertientes de las sierras Caballera, Gabardiella y Guara y algunas iglesias sitas en las dos orillas del Gállego. La *tercera etapa*, del 1 al 3 de julio, es propiamente el camino de vuelta a Huesca desde Jaca, después de los incidentes de Gavín, que luego se narran, aprovechado para visitar, de paso, las iglesias que encuentran desde Anzánigo hasta Yéqueda, pasando por Rasal y Arguis. En la *cuarta etapa*, del 22 de julio al 4 de agosto, recorren la tierra baja, desde Almudévar hasta Berbegal, pasando por Monegros, y el Somontano. Las iglesias de los valles pirenaicos del viejo Aragón no fueron visitadas a causa de la oposición de los canónigos y Concejo de Jaca.

Como queda dicho, Ramón Pérez anota puntualmente las fechas, las iglesias y clérigos visitados y las incidencias ocurridas. Algunas no dejan de ser muy curiosas y, hasta cierto punto, reveladoras de un estado de cosas así en cuanto a la disciplina eclesiástica, como por lo que se refiere a la economía de aquellos tiempos. Por ejemplo:

Fuemos en Asin et el Rector escondiesse et no lo podiemos ueder, lixomos translat de la carta al capellan de Sarbisse que lo monestasse.

Fuemos en Sasal et dixo nos Per Auarqua, senyor del dicto lugar, que'l Rector de Sasal dos annos auia que no era entrado en Sasal ni auia cantado missa, que en Jacca se sedia, por raçon que

don Pero Martineç de Sarbisse por raçon de la uagant del papa auia feyto manleuar sobre la decima de seys annos XXX kafices de trigo et son los III annos passados et los III annos por uenir et assi que andassemos alla, dizen al abat don Aznar de Fontanas.

Fuemos en Pompíen del Rey et dixieron que no auian uicario, que fuydo s'era a otras tierras, que alli no y auia que comer.

Pero la más interesante, aparte su pintoresquismo, es la narración de lo ocurrido en Gavín y Jaca, al final de la segunda etapa. Tiene valor filológico y es un buen documento del dialecto hablado en Aragón durante la Edad Media. Se transcribe a continuación tal como aparece en el citado *Libro I de Fábrica*, si bien, para su mejor inteligencia, con la adición de los signos modernos de puntuación y con el uso del apóstrofo para separar palabras que en el original están unidas:

Aquest mismo dia (28 junio 1338) fuemos en Gauín a las puertas del Rector. Atendíamos lo que jantaua e nos estando alli, uino un moço e demando: —¿De ont sodes uos otros? Nos respondíemos que eramos de Huesca e dixo: —Estos son los omnes que nos cercamos. E torno se a çaga diziendo: —Aqui son. E uino el sayon o mandadero de Jacca e dixo: —Aqui uos auerem, en bon lugar soç, ben nos aueç fet sudar, mas crey que tanben uos farem sudar. E dicto esto, uino G. d'Açin, notario general que y es escriuano de los jurados de Jacca e dixo Ramon Pereç a don notari: —Aqui soç, mas uos ualeria estar en uuestra casa en Osca. E el moço que uino con ellos, Esteuanet, dixo a un omne de Gauín en presencia nuestra: —Aquestos omnes auemos a leuar presos a Jacca per manament del jurat. E feyto esto dixo Exemen al sayon: —Uos otros por que raçon sodes uenidos, que ides faulando con unos e con otros. Respondie el sayon: —No'l quiraç saber, que ante el sabreç que no el quereç. Et apartoron se a faular con l'abat de Gauín et quando auieron faulado, el dicto abat de Gauín demando a mi Ramon Pereç, et dixo me: —Ramon Pereç, estos omnes son aqui uenidos que por mandamiento de los jurados de Jacca uos ent lieuen presos, que por esto y es uenido el sayon et si por uentura uos defendedes, que morades en qualquiere manera; encara a otro cabo andan III omnes, que si los unos uos jeran, que los otros uos enquentren, por raçon que çitades los abades por la uagant de la obra en la jurisdiccion del officialado de Jacca et pesa me muyto porque uos, Ramon Pereç, uos hy sodes escaydo, mas yo guisare que uos os andades, mas el procurador sera enbergonydo, por raçon que uos auedes buen deudo en el casal de los de Gauín et yo et los que por

mi an a fer auriamos a perder los querpos et los algos por uos et el dicto Garcia d'Açin notario de los jurados de Jacca me ha requerido que les de fauor e companya pora prender a uos otros et leuar uos en ta Jacca et yo heles dito que mal conselyo an et caten que faran, que en grant fortuna se meten e grant dabnage s'en pueden seguir et yo he conselyado al dicto Garcia d'Açin, que y es parient mio, que s'ent uaya en ora buena et lo faga otro et no el et conselyo a uos, Ramon Pereç, como parient et amigo, que luego lixedes estar el citar et uos andades en ora buena, si no muerto sodes por caro que deua costar a la ciudat de Jacca et no y quirades mas sauer, qunple uos que por honor mia uos lexen, que no uos lieuan presos a Jacca segunt la ordinaçion que y es feyta o toller los querpos, encara uos conselyo no tornedes a la çitaçion por ninguna manera, que si lo feytes, quanto auer ha en el mundo non uos puede ayudar que non siades muertos. Et dixo las horas Exemeno de Hueso: —Uos otros que sodes uenidos a nos otros a enbadir o leuarnos presos segunt que'l sayon ha dito et se alabo, sodes procuradores de los canonges e de los jurados et conçelyo de Jacca o en nopnes propios o que cosa puede esto ser que asaç podeades quonoxer que nos otros mandaderos somos, que no somos uenido ropando ni furtando, que los jurados de Jacca contra nos se deuan meter en tanto ni en antar contra nos a enbadir ni a presion ni a muert por la dicta raçon. Et respondie el dicto Garcia d'Açin que fuessen procuradores o no procuradores o por qualquiere raçon que ellos fuessen uenidos alli enpues nos otros, que no lo queria decir, que el s'en rendria conto ad aquellos que los hy'auian enuiados. Et feyto esto el dicto Garcia et el sayon et Esteuanet andaron s'en en ta Jacca et nos otros auimos nuestro aquerdo que por uentura no lo mandauan los jurados de Jacca tan fuert ment como se decia, que con respuesta tornariamos a Huesca, que por mal que nos ent sabiesse auenir andassemos a Jacca et nos encarassemos con los jurados et fuemos a Jacca et posemos en casa de Salvador Lopeç de Sinyhuas et dixo nos el hoste que por quanto auer auia al mundo no saliessemos de casa, que el sabia el secreto et el concelyo de la ciudat, que ordinaçion era feyta que por caro que sabiesse costar que fuessemos muertos, que en tanto el faularia d'esta raçon con sus parientes et sus amigos que faulassen d'esta raçon con los jurados que por ser pagados a los canonges no ficiessen tanta erança contra nos otros qui poco tuerto les teniamos et en otro dia fuemos a la claustra, ont eran plegados los jurados con todos sus concelyeros et contamos les nuestros aferes encara la inuasion que Garcia d'Açin notario y Garcia sayon nos auian querido fer, encara que nos decissen su uolumptat et su propo-

sito et si lo auian ellos mandado o no, que a nuestro senblant con los canonges d'Uesca e con el senyor uispe o con sus uicarios deurian litigar o ante ellos defender, que no tornasent a los mandaderos qui poco tuerto tienen. Respondie Françes Zalba prior de los jurados que los canonges de Jacca auian muytas ueçes requerido et monestado sobre el feyto de la hobra de Jhesu Nazareno a los jurados et al concelyo de la ciudat de Jacca, que ellos ayudassen a defender esto contra los uicarios et los canonges et a la ciudat de Huesca de todos los clerigos que eran de su jurisdiccion et estricto et uenian a iudicio al official de Jacca, assi como los del priorado de Raua et del arcidiagnado de Gorga et del arcidiagnado de la Cambra et del arcidiagnado de Anso et de Laures e del capiscol e del dean, que todos estos no deuián pagar la uagant del primer anno a la obra de Jhesu Nazareno, mayor ment como el dean de Jacca auiesse pleyto contra esto et auiesse sentencia por el capitol de Jacca et si se pagan deue ser pora la obra de sant Per de Jacca et por esto segunt entendimiento de los de Jacca et parexe por la obra saliendo que no deuen tal demanda fer, que lo fazen en grant menosprecio de la ciudat de Jacca et por esto y es nuestra uolumptat de defender lo con iudicio et con manos metiendo a esto nuestros bienes et los querpos et non tan sola ment a uos otros que sodes mandaderos simples, mas si por uentura otros mandaderos que fuessen mas hondrados, encara si fuessen canonges, demandando la uagant de la obra ueniriamos contra ellos et uenremos si se façe, en guisado que exiemplo sera pora los que ueniran pues de nos por caro que podiesse costar, hy esto deçir a los uicarios et a los hobreros et a los otros canonges, encara a los jurados de la ciudat de Huesca. Et uos pregamos et uos mandamos que luego uos andedes uuestro camino et non cite des des aqui a ninguno por raçon de la uagant de la dicta hobra et si lo feytes fariades grant menos preo et gran crebantamiento a la çudat, encara quant seriades castigados en guisado que nunca mas auriades sabor de fer otra tal citaçion, que lo que feyto auedes por reuerencia de Jhesu Cristo, encara que homnes hondrados nos ent dan rogado et uos Ramon Pereç que auedes feyto et recibido muytos plaçeres en la ciudat de Jacca, quanto ad agora damos uos ent por quitos et andat uuestro camino et no y quira des mas saber. Que'l senyor uispe de Huesca ni sus uicarios pueden fer estatuto que sia pagada la uagant de la obra de Jhesu Nazareno menos del capitol de Jacca et luego enuiaremos de part del dean et capitol et de nos otros jurados a todos los clerigos los que han feyto taxaçion en cara que deuen con cartas que no pagen et a los que no son çitados que no hobedescan las dictas citaçiones.

La gestión llevada a cabo por el Concejo de Jaca, a instancias de los canónigos del cabildo de San Pedro, tuvo pleno efecto. Los clérigos beneficiados en las iglesias del campo de Jaca, y de los valles de Aragón, Hecho y Ansó, no satisficieron a la fábrica de la catedral de Huesca los frutos correspondientes al primer año después de producirse la vacante.

ANTONIO DURÁN GUDIOL